

# Noticias históricas del Doctor Zumel

---

## CAPITULO III

*Pleito sostenido con la Abadesa de las Huelgas.—Comisión al castillo de Lara.—Compra la Escribanía mayor del Concejo y del crimen de la ciudad de Burgos.*

Veamos algunos actos que ejecutó Zumel mientras desempeñó el cargo de Alcalde mayor de Burgos.

Desde comienzos del siglo XVI la ciudad de Burgos quiso impedir el que se ejerciese por la Abadesa de las Huelgas la jurisdicción civil y criminal que de inmemorial tiempo tenía en los compases de aquel Real Monasterio y Hospital del Rey por los malhechores que se refugiaban en ellos y por los daños y menoscabos que sufría en sus intereses, principalmente cuando imponía alguna sisa sobre alimentos de la que se eximían los vecinos de la ciudad acudiendo a proveerse de ellos a dichos compases. En varias ocasiones trató de impedir el que los Alcaldes que tenía la citada Abadesa en los compases ejercitasen su cargo y una de ellas lo fué por el Alcalde D. Juan Zumel, que en 1516 bajó a las Huelgas con un escribano y gente armada a ejercer la jurisdicción; pero se lo impidieron el Alcalde y Merino del Real Monasterio, cerrándole a tiempo las puertas.

Molestó tanto este proceder a Zumel, que era hombre muy enérgico, que al día siguiente dictó algunos autos de prisión contra el Alcalde del Compás y los vecinos que le auxiliaron, prendiendo a algunos y llamando a los demás por medio de pregones y poniendo las cosas de tal manera, que los oficiales del Monasterio y los vecinos de los compases no se atrevían a ir a la ciudad en manera alguna. La Abadesa de las Huelgas, (como dice el malogrado D. Amancio Rodríguez, en el tomo II, cap. II, de su obra «El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey», de donde tomamos casi literalmente este asunto, si bien también hemos visto en el Archivo de la Chancillería de Valladolid entre los 88 tomos de su Índice el tomo I, envoltorio 37—Burgos—Pleito de la abadessa y monjas de

las guelgas con el q.<sup>o</sup> de la dicha ciudad»: el rollo y dos sentencias y la de apelación, provanzas y escrituras en cinco piezas) que por deferder su derecho había ya acudido a la Chancillería de Valladolid, ordenó a su Procurador en esta que recabase del Regente Cardenal Cisneros una carta o Provisión, mandando a dicho Alcalde Zumel soltase a los súbditos del Real Monasterio y Hospital que tenía presos y se abstudiese de proceder contra los demás, prohibiéndole atropellar los derechos del Monasterio. Consultado el caso con el Presidente y Oidores de dicha Chancillería se le enderezó la siguiente misiva: «Vos mandamos que luego que con éstas cartas fueres requeridas por parte del dicho Monasterio solteis a las personas que teneis presos, si los teneis presos sobre lo susodicho que esta pleito pendiente en nuestra Audiencia, libremente e sin costas algunas para que se vayan a do quisieren e por bien tubieren, lo cual vos mandamos que asi hagays y cumplays so pena de cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara e fisco. Et otro si, por esta nuestra carta mandamos a vos las dichas Justicias e Regidores e Oficiales e omes buenos de la dicha Cibdad que no ynobeys nin ignobeir cosa alguna sobre lo que esta pendiente hasta que sea visto e determinado e fecho lo que fuere justicia; e si alguna cosa abeys ynobado lo dejeis estar en el punto y estado en que estubiese al tiempo que esta nuestra carta vos fuere notificada. Dada en Valladolid a 2 de Diciembre de 1516».

Lejos de intimidarse Zumel por esta carta, envió un pregonero con gente armada al compás, para que emplazase a ciertos vecinos; el Procurador de la ciudad puso demanda a Martín Ruiz, Procurador del Real Monasterio ante un Alcalde de la ciudad, sobre razón de cierta alcabala y le prendió y tuvo preso durante muchos días a pesar de haber querido dar por él, el Monasterio las fianzas que se consideraran necesarias.

Entonces, de parte de la señora Abadesa, quejóse su Procurador D. Juan Calderón ante el Regente, suplicándole pusiese remedio a tamaños desafueros, ordenando a Zumel compareciese ante el Tribunal de la Chancillería y se le condenase en las penas señaladas en la primera carta. El Concejo de Burgos, haciéndose solidario de cuanto habían hecho sus Alcaldes contra el Monasterio, contestó, que éstos no habían incurrido en pena alguna, pues ejercieron el legítimo derecho de la ciudad sobre dichas Reales Casas, situadas dentro del alfoz de la ciudad de Burgos. La Chancillería, sin embargo, indicó al Regente la necesidad de dirigir otra carta al Concejo burgalés, recordándole la anterior y su cumplimiento bajo más severas penas, como lo hizo en 28 de Marzo de 1517, imponiendo la multa de 100.000 maravedís sobre los 50.000 contenidos en su primera carta.

Poco efecto parece produjo al célebre Zumel esta segunda carta, pues no solo la Abadesa de las Huelgas, sino el Comendador y Freyres del Hospital del Rey de común acuerdo tuvieron que elevar al Regente reiterada queja contra aquel Alcalde, a quien se dice en la ejecutoria que había molestado a estas dos Reales Casas «en los dias pasados con las alteraciones e movimientos que ha habido yendo, como diz que queriades yr con mano armada a voz de comunidad con mucho escandalo e alboroto a los compases a usar e exercer de hecho la jurisdiccion cevil e criminal que nunca de tiempo inmemorial aca se hizo nin acostumbró. E que se temen e rezelan que les quereis hazer otros agravios e sin razones contra el thenor e forma de las cartas que van encorporadas e de otras nuestras cartas e privilegios que de nos e de los Reyes nuestros progenitores tienen».

No sin cierto motivo copiamos casi al pie de la letra en este capítulo todo lo que de Zumel escribe D. Amancio Rodríguez en su obra citada y especialmente lo que va a continuación, porque con ello pretendemos probar, que la conducta seguida por este Procurador en las Cortes de Valladolid no fué causada por ninguna iniciativa comunera o revolucionaria, sino que fué resultado de sus convicciones personales y de su carácter enérgico y valeroso, y del mandato imperativo de Burgos.

Las circunstancias especiales porque atravesaba nuestra nación hacia fines del año 1517, favorecieron al Concejo burgalés para proseguir su campaña contra estas Reales Casas y lo mismo ocurrió durante los cuatro años siguientes, pues aun cuando Carlos I dirigió algunas cartas al Concejo, ningún caso hizo de ellas, antes al contrario, en todas las sesiones se acordaba seguir adelante, siendo Zumel, según consta de la Carta ejecutoria el encargado de cumplir lo acordado por el Concejo. No sé si estaremos equivocados (sigue diciendo el Sr. Rodríguez López) pero a través de este documento vemos el gran prestigio y autoridad de este personaje, su carácter enérgico, duro, constante y atrevido; apasionado amante de la ciudad que representaba, nada puede detenerle en la defensa de sus derechos cuando cree que éstos han sido conculcados.

La jurisdicción civil y criminal de la Sra. Abadesa de las Huelgas sobre el Monasterio y Compás y Hospital del Rey le parecen un borrón inmenso a la insigne ciudad de Burgos: así que decidido a que ésta recuperase el derecho usurpado en su opinión por los Reyes no omitió ocasión de ejecutar actos con los que demostrar su propósito inquebrantable de reivindicar para su pueblo lo que legítimamente creía pertenecerle. Con las cartas dadas por Carlos I le parecía «se avia

hecho agravio a Burgos en mandar lo que por ellas se avia mandado; porque diz que la Cibdad estaba en posesion de usar e ejercer jurisdicción civil e criminal en los Compases de las Huelgas, vecinos e moradores della al tiempo que el pleito se avia comenzado e que en aquella devia de estar hasta que el pleito fuese fenescido e acabado e que enmandar lo contrario era privar a la Cibdad de la su posesion».

Esto y algo más dice al Rey, contestando a sus cartas, sin que se vea en ninguno de sus actos el ánimo de cumplirlas, sino por el contrario, según adelante hasta lograr la realización de su propósito: así lo debió comprender aquel, pues en la última que le escribe, después de inculcarle el cumplimiento de sus anteriores, le dice: «e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parezcades ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del dia que vos emplazare hasta quinze días primeros siguientes so la dicha pena, so lo cual mandamos a cualquier escribano publico que para esto fuese llamado que de ende algunos las mostrare testimonio signado de su signo para que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado». Esto era el año 1521, en que por fin se dictó sentencia por la Chancillería de Valladolid adjudicando la jurisdicción civil en los Compases a la Abadesa y la criminal a la ciudad de Burgos. Apelada por las dos partes, por no conformarse, se dió por la misma Chancillería sentencia de Revista en 1535, en la que se confirieron las dos jurisdicciones a la referida Abadesa.

Otro de los actos encomendados a nuestro Zumel durante su Alcaldía, fué el siguiente, que nos cuenta el ilustradísimo Cronista de Burgos y elegante escritor, D. Anselmo Salvá en su obra *Cosas de la vieja Burgos*, pág. 126 y 127. Sabedor el Ayuntamiento de Burgos, que su castillo de Lara estaba desamparado, acordó el 17 de Febrero de 1517 dar comisión al Alcalde mayor D. Juan de Zumel para que tomase la fortaleza y la dejase después segura y guardada, ya que la abandonaba su alcaide Gonzalo de Güemes. Fué, en efecto Zumel a Lara e hizo allí una larga información de testigos de la que resultó: que Gonzalo de Güemes se iba muchas veces a su tierra y a otras partes y se estaba ausente por espacio de tres y cuatro meses y aun más tiempo, dejando algunas el castillo al cuidado de un hijo de doce años que no solía estar ni en él, ni en la villa de Lara; de modo que de noche y de día podía entrar en la fortaleza quien quisiere. Penetró en esta Zumel; la registró; formó inventario de varias armas y diferentes pertrechos, así como de algunos muebles que allí había, y después de destituir públicamente en nombre de Burgos a Güemes,



puso de alcaide a Pedro de Porres, de quien recibió pleito homenaje, al estilo de los hidalgos de España, ante casi toda dicha villa.

Según documento que obra en el Archivo general de Simancas, «Cámara» leg. 98, fol. 102, solicitó Zumel el 23 de Septiembre de 1516 permutar su oficio de Alcalde mayor de Burgos con el de Escribano mayor de esta ciudad, que desempeñaba Gonzalo Pérez de Cartagena; pero hasta el 20 de Diciembre siguiente no consiguió este nombramiento, que se halla en el «Libro de actas del Ayuntamiento de Burgos», año de 1517, fol. 87: «Doña Juana e don Carlos su hijo por la gra. de Dios Reyna e Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, etc. por fazer bien e mrd. a vos el dotor Juan de Çumel acatando vra. suficiencia y fidelydad e abilidad e los seruicios que nos aueys fecho tenemos por bien e es nra. mrd. e voluntad que agora y daqui adelante para en toda vra. vida seays nro. escribano del quoncejo e del crimen de la muy noble cibdad de Burgos en lugar de Gonzalo Perez de Cartagena nro. escribano del Concejo e del crimen que fue de la dicha cibdad, por quanto el lo renunció e nos ynbio a suplicar e pedir por mrd. por su peticion e renunciacion firmada de su nombre e signada de escribano publico que fuesemos seruydos sy nra. md. e voluntad fuese de os mandar probeer del e otro sy enbio ante nos el tytulo original que del dicho oficio tenya para que lo mandasemos rasgar... Dado en la villa de Bruselas a veynte dyas del mes de diziembre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quy.º de zieseys anos».

Por la circunstancia que se indica hubo necesidad de confirmarse este nombramiento como aparece en el mismo «Libro de actas», del Jueves a XVI dias de Abril de 1517 fol. 88 vt.º en esta forma: «El Rey... Por quanto por parte de vos el dotor Juan de Çumel vezino de la cibdad de Burgos mes fecha relacion que G.º Perez de Cartagena escri.º mayor del quoncejo e crimen de la dicha cibdad renunció en vos el dicho su oficio de escriuanya e que yo os hice la md. e que en la probisyon que della os mande dar dize que os vala con condicion que dentro de sesenta dyas os presentaredes con la dicha carta de md. en el Regymy.º de la dicha cibdad e que no os aveys podido presentar dentro del dicho termjno a cabsa que la dicha probisyon por my mandado a estado depositada en poder de Antonio de Villegas nro. Srio. hasta en tanto que traxeredes a rasgar ante my el tytulo original quel dicho G.º Perez de Cartagena del dicho oficio tenya e que agora vos lo aveys traydo... por ende por la presente es mi md. e voluntad y mando quel dicho termyno de los

dichos sesenta dyas corran e se cuenten desdel dya de la fecha desta my cedula... Fecha en la villa de Bruselas a treynta dyas del mes de Março de quyos. e diezisyete anos» (1).

DOMINGO HERGUETA.

*(Se continuará).*

---

(1) Debo consignar mi agradecimiento a mi querido amigo D. Matías Martínez Burgos por haberme proporcionado estos nombramientos de Zumel y otras noticias que ha recogido en su búsqueda en el Arch. del Ayuntamiento de Burgos para una Memoria sobre el Museo y Arco de Santa María.